



**CONTRATO No. 222 DE 2024 Y CO1.PCCNTR.**

**CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN  
TÉCNICAPROFESIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -  
INFOTEP-

**CONTRATISTA:** ASESORÍAS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN ISIS EU

**OBJETO:** CAPACITACION Y ACTUALIZACION AL PERSONAL  
DE BIBLIOTECA DEL SOFTWARE ABCD, SERVICIO  
DE HOSTING Y ALOJAMIENTO DEL SISTEMA.  
UNSPSC 43232200".

**VALOR:** DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00) M/cte

**PLAZO:** DIEZ (10) DIAS

Entre los suscritos CHARLES GALLARDO HUMPHRIES, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTOR y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP-, identificado con el Nit. 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la isla de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999 del estatuto general y nombrado mediante Acuerdo 024 del 09 junio de 2.023, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, y por la otra parte **ASESORÍAS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN ISIS EU**, identificada con el NIT **900.271.440-4**, representada legalmente por **JHON FABIO BARRETO MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.515.520, según consta en certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1). EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS – INFOTEP, es una Entidad Pública del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, el cual de conformidad con la Ley 769 de 2002 y Ley 909 de 2004 cuenta con una sede principal ubicada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, establecimiento que brinda educación superior, propende por la excelencia académica y humana, formando profesionales críticos, con responsabilidad y capacidad para resolver los problemas sociales para mejorar su calidad de vida. 2). Para INFOTEP San Andrés, la necesidad de avanzar hacia una mayor articulación, no sólo es cuestión de eficacia y eficiencia permanente que responda a los cambios sociales, culturales, económicos, tecnológicos y facilite el acceso a diferentes alternativas de formación durante toda la vida; sino que este compromiso implica desarrollar los esfuerzos necesarios para convertirse en la natural receptora de todas la formas de preparación para el trabajo, proyecto de vida y las metodologías de enseñanza provistas en el desarrollo Técnico y Tecnológico propios, profesional y de posgrado en alianzas estratégicas, adecuándose así, a las necesidades de la demanda para hacerla atractiva y satisfacer su rol social en la

Serie Bay Teléfonos 5125916 -- 5125770 -- 5126607 -- 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web [www.infotepsai.edu.co](http://www.infotepsai.edu.co)  
– E-mail. [información@infotepsai.edu.co](mailto:información@infotepsai.edu.co) San Andrés, islas, Colombia



constitución del sistema que articule la educación formal del archipiélago.3). Uno de los principales objetivos del Estado es la optimización en la prestación de los servicios a la comunidad, así como el cumplimiento de sus funciones y fines institucionales; por lo que los entes territoriales y nacionales necesitan modernizarse y mejorar su plataforma tecnológica e informática y proteger sus datos e información que se genera al interior de la institución y se recibe de los usuarios externos.4). En atención a las funciones de la administración pública y en especial a la gestión y atención de las actividades que le son propias y teniendo en cuenta los principios constitucionales y contractuales de responsabilidad, economía, del deber de selección objetiva la institución teniendo en cuenta las diferentes necesidades a satisfacer, pretende adelantar un proceso para actualización, servicio de hosting y alojamiento del sistema, de recursos tecnológicos con sus respectivas licencias, software de protección y hardware lo cual se justifica teniendo en cuenta que es indispensable para la unidad de información de la institución contar con un software propio que brinde a sus estudiantes y/o usuarios la información bibliográfica existente y así modernizar la proyección o visión a la cual se direcciona la institución a un mejoramiento de la capacidad en infraestructura TI y así poder soportar la gestión académica en las directrices establecidas para el desarrollo y garantizar la continuidad de servicios tecnológicos planamente operativos de la entidad, teniendo en cuenta su escalabilidad, seguridad y tecnología para el servicio de la comunidad INFOTEP en especial la académica..5). Orientados hacia la academia y el mejoramiento de los servicios bibliotecarios de cara a la comunidad (docentes, estudiantes), se busca por medio de libros físicos y digitales una base de conocimientos acordes a los lineamientos investigativos por cada área del conocimiento, y que fortalezcan las competencias académicas e institucionales.6) Una base de datos bibliográfica es una base de datos de registros bibliográficos, que puede tener un soporte físico (fichas impresas) o, más frecuentemente, tener un soporte electrónico catálogo. Puede ser una base de datos que contiene información sobre libros y otros materiales de una biblioteca (por ejemplo, un catálogo de biblioteca) o bien, siguiendo la acepción más usada del término, un índice bibliográfico del contenido de un conjunto de revistas y otras publicaciones científicas como artículos científicos, actas de conferencias y congresos, capítulos de libros, etc. Estas bases de datos suelen tener formato electrónico y se consultan a través de Internet. Contienen citas bibliográficas, referencias, abstracts (resumen de una publicación científica) y, a menudo, el texto completo de los contenidos indexados, o enlaces al texto completo.07). Para darle continuidad al proceso que se ha venido trabajando con el sistema de información bibliográfico ABCD (Automatización de bibliotecas y centros de documentación) contratado en el año 2024, bajo el contrato suscrito el 20 de diciembre No. 208 y que nuevamente se volvió a contratar en el año 2019, mediante contrato N° 096 Con la empresa Asesorías en Sistemas de Información ISIS E.U, empresa quien es titular de los derechos del mismo.8). Para este año por características de mejoramiento en infraestructura física tecnológica, de la mano de un Server para aplicaciones, internet con mejores condiciones y óptimas, se busca actualizar el sistema de información bibliográfico ABCD (Automatización de bibliotecas y centros de documentación) e implementar a la versión WEB y mejoras que se entregan con esta. 9) Que, la Entidad cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP44424 del 28 de noviembre de 2024.10). Que el contratista, con la suscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES y



demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993; igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. 11). Que el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 12). Que la funcionaria encargada del área Coordinadora de Extensión deja constancia que la persona contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que trata el contrato. 11) Que en consideración a todo el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION AL PERSONAL DE BIBLIOTECA DEL SOFTWARE ABCD, SERVICIO DE HOSTING Y ALOJAMIENTO DEL SISTEMA. UNSPSC 43232200. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** a) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, invitación, aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin. b) Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. c) Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes suministrados por el contratista que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. d) El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal para la ejecución del objeto, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el INFOTEP adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. e) El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato. f) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del acta de modificación por medio del cual se adiciona sumas de dinero al valor inicialmente contratado. g) Aceptar los procedimientos administrativos que determine EL INFOTEP para la ejecución del contrato. h) Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por EL INFOTEP y las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta. i) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Institución a través del Supervisor del Contrato. j) Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación. K) Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados. L) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales. M) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo. N) Garantizar la calidad de los productos, bienes y/o elementos que serán usados para el mantenimiento sean de buena calidad para el correcto mantenimiento preventivo y correctivo. o) Entregar e instalar los elementos adquiridos, en los sitios indicados y/o donde lo indique el Supervisor del contrato. p) Poner al servicio del INFOTEP su empeño, idoneidad, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demande. Q) Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato se le formulen. R)



Presentar por escrito los informes de las actividades desarrolladas que el INFOTEP le solicite a través del Supervisor cuando a ello hubiera lugar. S) Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes, como lo ordena los artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 1°, Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de Julio de 2012. T) El proponente se compromete a ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente. U) Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. V) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Arrendamiento de hosting por un año. 2. Reinstalación y configuración del sistema en el Hosting arrendado. 3. Mantenimiento a la base de datos bibliográfica, creación de índices para la respectiva catalogación y consulta. 4. Configuración de las políticas para el sistema de préstamo de libros a los estudiantes. 5. Habilitación de dos URL o direcciones web, una para el módulo de gestión y administración de las bases de datos y el préstamo y otra para la consulta del OPAC vía web para los usuarios finales. 6. Servicio de Soporte y mantenimiento remoto durante un año, el cual garantiza el correcto funcionamiento de los módulos del sistema, como son: Catalogación, Préstamo de documentos, Impresión de códigos de barras y Consulta web. Se realizan mantenimientos preventivos al menos una vez al mes y se atienden requerimientos cuando el personal de la institución que administra el sistema lo requiera. 7. Se realizará una visita presencial de tres (3) días para brindar la respectiva capacitación. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INFOTEP:** Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. 1. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor y la debida ejecución de su contrato. 2. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. 3. Realizar la supervisión respecto de las condiciones de ejecución y cumplimiento con calidad del contrato celebrado con la empresa de los impermeables. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos y propuesta. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro Único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta del contratista. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Formato único de hoja de vida diligenciado. 9. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR: DIECISEIS MILLONES PESOS (\$16.000.000.00) M/CTE.** incluido todos los costos directos e indirectos, pero exento de IVA en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993. Que el anterior valor se encuentra debidamente respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 44424 del 28 de noviembre de 2024. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago será la siguiente: Un único pago por el valor total del contrato, una vez se entregado los elementos en Almacén y sea verificado en términos de calidad y cumplimiento de características solicitadas, se expida constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de



Compensación Familiar y Sena). El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos están supeditados al PAC del INFOTEP. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de **DIEZ (10) Días**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio, con entregas periódicas de las publicaciones, contados a partir de la suscripción entre el supervisor y el contratista, de la respectiva acta de inicio, previa aprobación de las garantías. **CLAUSULA OCTAVA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al Infotep, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. **CLAUSULA DECIMA. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El INFOTEP podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, EL INFOTEP podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, EL INFOTEP, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA**



**CUARTA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedarán perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinentes a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Vicerrectora Académica o por quien designe la Rectora, quién tendrá las siguientes funciones: a) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al Procedimiento de Multas señalado en el contrato. b) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, c) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, d) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44424 del 28 de noviembre de 2024. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista



se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (4) meses más. **DE BUENA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (04) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: TRATAMIENTO Y MANEJO DE DATOS**: Con la suscripción del presente contrato, las Partes autorizan de manera expresa, voluntaria e informada a que la otra use recolecte, almacene, reproduzca, actualice, circule, transfiera, transmita, reproduzca, suprima los datos personales en cumplimiento de la ley, a nivel nacional e internacional, a los cuales tenga acceso con ocasión de la presente invitación a cotizar. A su vez, las Partes se asegurarán de tener el consentimiento previo, expreso e informado de las personas naturales cuyos datos deban ser entregados para el cumplimiento del objeto del contrato. Quien sea el responsable del tratamiento de los datos personales, los recopilará en un archivo seguro y confidencial en cumplimiento de su política de protección de datos personales y demás normas aplicables. El tratamiento de los datos tendrá las siguientes finalidades: (I) envío de información sobre las novedades, de manera enunciativa pero no limitativa, cambios y/o modificaciones en sus productos y/o servicios (II) envío de información promocional, publicitaria, de mercadeo y administrativa de los productos y/o servicios, así como de actividades y eventos; (III) validar la veracidad de la información registrada en nuestros documentos como de los soportes; (IV) Generar de estadísticas de precios en el mercado; (V) verificar situación legal; (VI) realizar análisis internos relacionados con el proceso de contratación de proveedores; (VII) realizar trámites ante autoridades o entidades gubernamentales. El titular de los datos tiene el derecho a conocer, suprimir, actualizar, corregir, solicitar copia de la autorización o revocarla, interponer consultas o reclamos, en cualquier momento. Para el caso de ASESORIAS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN ISIS EU. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SAGRILAFT**. Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, de delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, las partes se autorizan mutua y expresamente, para que la otra parte consulte los listados, sistemas de información y bases de datos



a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, se procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. Para ello, se compromete a suministrarse toda la información requerida y diligenciar los formularios que se soliciten. De igual manera, las Partes se autorizan mutuamente para consultar la información en Centrales de información, Bancos de datos, instituciones financieras y gubernamentales. **VIGESIMA OCTAVA CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Las partes acuerdan que el presente convenio terminará por: a) Vencimiento del término pactado; b) Por cumplimiento de su objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, o por decisión unilateral de las partes dando un preaviso no menor a treinta (30) días calendario. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las partes. e) Por la cesión del convenio que hagan las partes sin autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte. f) Cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente en cualquier momento; el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento en que alguno de sus accionistas, socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos resulte formalmente incluido en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), Lista de terroristas de las Naciones Unidas, Lista de Organizaciones Terroristas Unión Europea, Lista de Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea, Lista de Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Lista de Personas designadas como Terroristas por los Estados Unidos y en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, o sea formalmente acusado ante un juez, por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a doce (12) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

EL INFOTEP

EL CONTRATISTA

**CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**  
RECTOR

**JHON FABIO BARRETO MORENO**  
C.C 79.515.520  
R. legal de ASESORIAS EN SISTEMAS  
DE INFORMACIÓN ISIS EU

**JAMINA HENRY TALAIGUA**  
Vicerrectora Académica

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

*Proyectó: Roberto González Guerrero / Profesional Universitario con funciones de Biblioteca y gestión Documental*  
*REVISÓ: Zoraida Vanegas Romero / Profesional Universitario con funciones de Biblioteca y gestión Documental*  
*Aprobó: Charles Gallardo Humphries. / Rector*



a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, se procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. Para ello, se compromete a suministrarse toda la información requerida y diligenciar los formularios que se soliciten. De igual manera, las Partes se autorizan mutuamente para consultar la información en Centrales de información, Bancos de datos, instituciones financieras y gubernamentales. **VIGESIMA OCTAVA CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Las partes acuerdan que el presente convenio terminará por: a) Vencimiento del término pactado; b) Por cumplimiento de su objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, o por decisión unilateral de las partes dando un preaviso no menor a treinta (30) días calendario. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las partes. e) Por la cesión del convenio que hagan las partes sin autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte. f) Cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento en que alguno de sus accionistas, socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos resulte formalmente incluido en la orden ejecutiva número 42.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), Lista de terroristas de las Naciones Unidas, Lista de Organizaciones Terroristas Unión Europea, Lista de Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea, Lista de Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Lista de Personas designadas como Terroristas por los Estados Unidos y en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, o sea formalmente acusado ante un juez, por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a doce (12) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

EL INFOTEP

EL CONTRATISTA

**CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**  
RECTOR

**JHON FABIO BARRETO MORENO**  
C.C 79.515.520  
R. legal de ASESORIAS EN SISTEMAS  
DE INFORMACIÓN ISIS EU

**JAMINA HENRY TALAIGUA**  
Vicerrectora Académica

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

*Proycció: Roberto González Guerrero / Profesional Universitario con funciones de Biblioteca y gestión Documental*  
*REVISÓ: Zoraida Vanegas Romero / Profesional Universitario con funciones de Biblioteca y gestión Documental*  
*Aprobó: Charles Gallardo Humphries. / Rector*

Saric Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web [www.infotepsai.edu.co](http://www.infotepsai.edu.co)  
– E-mail. [información@infotepsai.edu.co](mailto:información@infotepsai.edu.co) San Andrés, islas, Colombia

